



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional COMUNA
Demandado	Alexandra Judith Martínez Burgos, Ana Fabiola Mosquera Chaverra
Radicado	05001-40-03-013-2021-00459- 00
Auto	Sustanciación No. 612
Asunto	Incorpora y levanta medidas.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio 567 del 28 de mayo de 2021, proveniente de Compensar EPS. Lo anterior para los fines que interesan a la notificación de la parte demandada.

Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por la vocera judicial de la parte demandante, se informa que en el expediente virtual obra reporte de los depósitos judiciales para el presente proceso en el Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, como quiera que dicha profesional del derecho solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia proferida el 28 de mayo pasado, este Juzgado, por considerar que la petición es procedente de conformidad con el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso, levanta el embargo y retención del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada Ana Fabiola Mosquera Chaverra a cargo de Pensiones de Antioquia.

Librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 145 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE
AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25301b2a3e9f8cb81911208fce6b04045d7576f
f00bd57f14b9d4008bebfcd9e

Documento generado en 26/08/2021 03:48:28
PM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fi](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
rmaElectronica